

Que en el procedimiento de ejecución 132/2008 (demanda 302/08) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Sánchez Berasategui contra la empresa «Daysan Cantabria, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Daysan Cantabria, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 20 de agosto de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

08/11718

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE VIGO

Citación para celebración de actos de conciliación y juicio número 667/08.

Doña Marta Lamas Alonso, secretaria de lo Social Número Tres de Vigo.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mutual Midat Cyclops contra doña Carmen María Martínez Trillo, don Antonio Cerdeira Santos TGSS, INSS, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 667/2008 se ha acordado citar a doña Carmen María Martínez Trillo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de octubre de 2008 a las nueve cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Tres, sito en calle Lalín número 4, tercera planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Carmen María Martínez Trillo, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Vigo, 1 de septiembre de 2008.—La secretaria judicial, Marta Lamas Alonso.

08/11648

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 217/07.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚMERO 219/2007

En Santander a 23 de noviembre de 2007.

La señora doña Laura Cuevas Ramos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 217/2007 a instancia de «Santander Cosumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.L.», representado por el procurador señor Calvo Gómez y asistido del letrado señor Rodríguez Uribe Echevarría contra don Agustín Javier García González y don Jesús González López.

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Ignacio Calvo Gómez, en nombre y representación de «Santander Cosumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.L.», contra don Agustín Javier

García González y don Jesús González López y, en consecuencia:

1.- Condenar a los demandados a abonar a la actora la suma de 7.005,07 euros, más los intereses pactados hasta la total ejecución de la sentencia.

2.- Condenar a los demandados al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Así lo acuerdo y firmo.

E./

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Agustín Javier García González y don Jesús González López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 9 de enero de 2008.—El secretario (ilegible).

08/11828

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio verbal de desahucio por falta de pago número 954/07.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 175/08.

En la ciudad de Santander, jueves, a 17 de julio de 2008.

Vistos por mí don Jaime Francisco Anta González, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago de cantidades debidas y consiguiente reclamación de cantidad, con relación a un inmueble destinado a vivienda, seguido en este Juzgado con número 954/2007, a instancia del demandante, don Rubén Díez Rojo, quien actúa en representación de su hija, doña María Jesús Díez Fernández, representado por el procurador don Ignacio Calva Gómez, dirigida su defensa por la letrada del ICAC doña Miriam Ualí Rojo, contra el demandado, don Juan Carlos de la Torriente Cabezas, en situación procesal de rebeldía, en todo caso en consideración a los siguiente.

Fallo: Que, con íntegra estimación de la demanda interpuesta por el procurador don Ignacio Calvo Gómez, en nombre y representación del actor, don Rubén Díez Rojo, contra el demandado, don Juan Carlos de la Torriente Cabezas, debo acordar y acuerdo los siguientes pronunciamientos:

1. Declaro el desahucio de la parte demandada respecto de la vivienda descrita en la demanda, con expresa condena a desalojar la vivienda y a su entrega, libre y expedita.

2. Condeno al demandado al pago de la cantidad adeudada hasta el día de presentación de la demanda y que asciende a mil novecientos setenta y nueve con ochenta y ocho euros (1.979, 88 euros) así como al pago de todas aquellas cantidades que se generen desde la interposición de la demanda hasta la entrega efectiva de la vivienda al actor, con más los intereses legales que correspondan, según lo razonado en el cuarto fundamento de la presente.

Todo ello haciendo expresa condena al demandado en las costas devengadas en este procedimiento.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 208.4 de la NLEC 1/2000, de 7 de enero, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme puesto que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander que se habrá de preparar por escrito con firma de abogado y dentro del plazo de cinco días contados desde

el día siguiente a su notificación, tramitándose el recurso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y concordantes de la vigente Ley de Enjuiciamiento.

Librese testimonio de esta resolución, el cual se unirá a los presentes autos, custodiándose el original por la señora secretaria en el libro de sentencias del Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada, sentencia, por el señor magistrado que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan Carlos de la Torriente Cabezas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 18 de julio de 2008.—El secretario (ilegible).
08/10553

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto número 469/08.

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 469/2008 a instancia de doña Milagros Carrandi Bollada expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

"Vivienda Sur, situada en la planta quinta y última del edificio; se compone de cocina, sala y dormitorio. Linda al Norte con la buhardilla Norte, precedentemente descrita; al Sur, con patio de don Román Iguanzo; al Este con buhardilla de la viuda de don José Iglesias y al Oeste, con casa de doña Juana Peña Boo."

Dicha vivienda forma parte del siguiente inmueble: Casa número diecinueve moderno de la calle Cisneros, de la ciudad de Santander, casa ésta que mide once metros y setenta centímetros de frente y trece metros y setenta y siete centímetros de fondo. Se compone de planta baja con destino a locales comerciales, dos cabetes, tres plantas con viviendas dobles tanto a derecha como a izquierda y otra planta última con dos buhardillas dobles, también, a derecha e izquierda. Linda el edificio al frente o Norte con la calle Cisneros; al Sur, con patio de la casa de don Ramón Iguanzo; al Este o izquierda entrando con la calle Gravina y al Oeste, con casa de doña Juana Peña

Boo, antes de don Francisco Pedrosa. Inscripción 23, libro 128, folio 242, finca 9.721.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santander, 15 de mayo de 2008.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

08/11829

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento de divorcio contencioso, número 1.597/06.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

"En Santander, a 22 de julio de 2008.

Vistos por mí, don Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 1.597/06, a instancia de doña María Díaz Somonte, representada por el procurador don Ignacio Calvo Gómez y defendida por el letrado don Ángel Díaz de Entresotos Cortés, contra don José María López Igartua, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes...

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el procurador señor Calvo, en nombre y representación de doña María Díaz Somonte, contra don José María López Igartua, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por doña María Díaz Somonte y don José María López Igartua.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales".

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia de fecha 22 de julio de 2008 a don José María López Igartua.

Santander, 23 de julio de 2008.—El/la secretario/a judicial (ilegible).

08/11830



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN
Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	137,29
Semestral	68,66
Trimestral	34,32
Número suelto del año en curso	0,99
Número suelto del año anterior	1,45

IVA incluido 4%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,368
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	1,99
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,35
d) Por plana entera	335,70

+ el 16% de IVA

Para cualquier información, dirigirse a:

IMPRENTA REGIONAL DE CANTABRIA

C/ César Llamazares, 2 – 39011 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es